



Poder Judicial de la Nación

**CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2**  
CAUSA N°2932/2018

AUTOS: “PALAZZO MARIO RAUL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO:

El recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en autos;

Y CONSIDERANDO:

Que los planteos vertidos por la Anses no se condicen con lo resuelto en la sentencia.

Al respecto, es jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que “es improcedente el recurso extraordinario si no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada” (Obra Social de la UOCRA s/incidente, sent. del 6.02.07).

Por lo tanto, razones de economía y celeridad procesal aconsejan denegar el remedio federal intentado.

Por ello, el Tribunal RESUELVE: 1º) Denegar el recurso interpuesto por la demandada; 2º) Notifíquese; 3º) Protocolícese y 4º) Oportunamente, devuélvase.

NORA CARMEN DORADO  
JUEZ DE CÁMARA

WALTER FABIAN CARNOTA  
JUEZ DE CÁMARA  
(SUBROGANTE)

ANTE MI: MARINA MALVA D'ONOFRIO  
SECRETARIA DE CÁMARA

EGA

